

ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/8541
S/10403 ✓
30 noviembre 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Vigésimo sexto período de sesiones
Tema 22 del programa
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Vigésimo sexto año

Informe del Secretario General sobre las actividades del Representante Especial en el Oriente Medio

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 4	2
I. CELEBRACION DE CONVERSACIONES BAJO LOS AUSPICIOS DEL REPRESENTANTE ESPECIAL (ENERO A MARZO DE 1971)	5 - 21	3
II. NUEVOS ACONTECIMIENTOS (MARZO A NOVIEMBRE DE 1971)	22 - 29	7

ANEXOS

I. <u>AIDE-MEMOIRE</u> PRESENTADO EL 8 DE FEBRERO DE 1971 A ISRAEL Y LA REPUBLICA ARABE UNIDA POR EL ENBAJADOR JARRING		9
II. <u>AIDE-MEMOIRE</u> PRESENTADO EL 15 DE FEBRERO DE 1971 AL ENBAJADOR JARRING POR LA REPUBLICA ARABE UNIDA		11
III. COMUNICACION PRESENTADA POR ISRAEL AL ENBAJADOR JARRING EL 26 DE FEBRERO DE 1971		13

INTRODUCCION

1. Por su resolución 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, el Consejo de Seguridad afirmó los principios y disposiciones que deberían aplicarse para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio y me pidió que designara un representante especial para establecer y mantener contactos con los Estados interesados a fin de promover un acuerdo y de ayudar en los esfuerzos para lograr una solución pacífica y aceptada, de acuerdo con estas disposiciones y principios. Designé al Embajador Gunnar V. Jarring, de Suecia, como mi Representante Especial. V de tiempo en tiempo presenté al Consejo de Seguridad informes sobre sus actividades (S/3309 y Add.1 a 5 y S/9902).
2. Por resolución 2628 (XXV), de 4 de noviembre de 1970, la Asamblea General, después de expresar sus opiniones sobre los principios que debían regir el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, instó a las partes directamente interesadas a que reanudaran las conversaciones con el Representante Especial del Secretario General a fin de dar cumplimiento a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y me pidió que presentara un informe al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de dos meses, y a la Asamblea General según correspondiera, sobre los esfuerzos del Representante Especial y sobre la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.
3. De conformidad con mis obligaciones en virtud de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y con el pedido que se me hiciera en la resolución 2628 (XXV) de la Asamblea General, el 4 de enero de 1971 presenté al Consejo de Seguridad un informe amplio (S/10070) sobre las actividades del Representante Especial hasta esa fecha. Posteriormente, el 19 de febrero y el 5 de marzo, presenté nuevos informes (S/10070/Add.1 y Add.2) sobre sus actividades.
4. Habida cuenta de que la Asamblea General próximamente va a discutir de nuevo la situación en el Oriente Medio y del pedido que se me hiciera en la resolución 2628 (XXV) de la Asamblea General de que presentara un informe, según correspondiera, sobre los esfuerzos del Representante Especial y sobre la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, estoy adoptando medidas para poner a disposición de los miembros de la Asamblea General mi informe del 4 de enero de 1971 (S/10070); asimismo, estoy sometiendo al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General el presente informe sobre la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, a fin de proporcionar una relación de las actividades del Representante Especial a comienzos de 1971 más amplia que la dada en los documentos S/10070/Add.1 y Add.2 y de actualizar esa relación.

1. CELEBRACION DE CONVERSACIONES BAJO LOS AUSPICIOS DEL
REPRESENTANTE ESPECIAL (ENERO A MARZO DE 1971)

5. Se recordará que a fines de 1970 fue posible concertar la reanudación, bajo los auspicios del Embajador Jarring, de las conversaciones con Israel, Jordania y la República Árabe Unida ^{1/} tendientes a llegar a un acuerdo sobre una paz justa y duradera entre ellos.

6. El Embajador Jarring reanudó sus conversaciones con las partes en la Sede el 5 de enero de 1971, y las ha continuado activamente. Celebró una serie de reuniones con los representantes de Israel (incluso reuniones con la Primera Ministra y con el Ministro de Relaciones Exteriores durante una breve visita que hiciera a dicho país, a solicitud de ese Gobierno, entre el 8 y el 10 de enero de 1971), de Jordania y de la República Árabe Unida. Además, celebró reuniones con el Representante Permanente del Líbano, que es también un Estado directamente interesado en el arreglo de la situación en el Oriente Medio.

7. En las primeras etapas de esas reuniones, Israel presentó al Embajador Jarring, para que los transmitiese a los gobiernos interesados, documentos en que constaban sus opiniones sobre las "Condiciones esenciales para la paz". Posteriormente, la República Árabe Unida y Jordania, que habían recibido las opiniones respectivas de Israel, presentaron documentos con sus propias opiniones sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

8. Durante el resto del mes de enero, el Embajador Jarring celebró nuevas reuniones con los representantes de Israel, Jordania y la República Árabe Unida en el curso de las cuales recibió nuevos memorandos en que se detallaban las posiciones de la partes. Desgraciadamente, de ellos se desprendió que las partes sostenían opiniones divergentes acerca del orden en que debían discutirse los temas. Lo que era más importante aún, cada parte insistía en que la otra contrajera ciertos compromisos como condición para pasar a la etapa de la formulación de las disposiciones para un arreglo pacífico.

9. El lado israelí insistía en que la República Árabe Unida contrajera un compromiso expreso, directo y recíproco con Israel en el sentido de que estaría dispuesta a celebrar un acuerdo de paz con Israel y a contraer en relación con Israel los diversos compromisos indicados en el inciso ii) del párrafo 1 de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Una vez que se llegara a un acuerdo sobre estas cuestiones, sería posible discutir otras entre ellas el problema de los refugiados, cuestiones como la de las fronteras seguras y reconocidas, la del retiro y la de las disposiciones suplementarias para garantizar la seguridad debían discutirse oportunamente.

^{1/} El nombre de la República Árabe Unida fue cambiado a República Árabe de Siria el 2 de septiembre de 1971.

10. La República Árabe Unida seguía estimando que la resolución del Consejo de Seguridad contenía disposiciones que debían ser aplicadas por las partes y expresando su disposición a cumplir plenamente sus obligaciones según la resolución, siempre que Israel hiciera lo mismo. Sin embargo, sostenía que Israel seguía negándose a aplicar la resolución del Consejo de Seguridad, puesto que se negaba a comprometerse a retirarse de todos los territorios árabes ocupados en junio de 1967. Además, a juicio de la República Árabe Unida, Israel no se había comprometido a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la solución justa del problema de los refugiados.

11. Los documentos recibidos por el Embajador Jarring de Israel y de Jordania con respecto a la paz entre estos dos países manifestaban una divergencia de opiniones parecida. Israel subrayaba la importancia de que Jordania se comprometiera a celebrar un acuerdo de paz con él en que se especificaran las obligaciones directas y recíprocas contraídas por cada Estado. Jordania subrayaba la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra y expresaba la opinión de que el primer paso indispensable hacia la paz sería el compromiso de Israel de retirarse de todos los territorios árabes.

12. El Embajador Jarring creyó que en esta etapa de las conversaciones debía exponer sus opiniones sobre lo que a su juicio eran las medidas necesarias para lograr una solución pacífica y aceptada de conformidad con las disposiciones y principios de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que las partes habían decidido cumplir en todos sus puntos. El Embajador Jarring llegó a la conclusión, que yo comparto, de que la única posibilidad de salir del iminente punto muerto que resultaría de la divergencia de opiniones entre Israel y la República Árabe Unida con respecto a la prioridad que debía darse a los compromisos - que, a juicio del Embajador Jarring, era la causa real de la inmovilidad de las conversaciones - era que él solicitara de cada parte los compromisos paralelos y simultáneos que parecían ser los requisitos previos inevitables de una eventual solución de paz entre ellas. Después sería posible pasar inmediatamente a formular las disposiciones y los términos de un acuerdo de paz no sólo con respecto a los asuntos comprendidos en los compromisos, sino también, y con igual prioridad, con respecto a otros asuntos y en particular respecto de la cuestión de los refugiados.

13. En aide-mémoires idénticos entregados el 6 de febrero de 1971 a los representantes de la República Árabe Unida y de Israel, el Embajador Jarring pidió a esos Gobiernos que aceptaran ante él ciertos compromisos previos. La iniciativa del Embajador Jarring se basaba en que los compromisos se aceptaran en forma simultánea y reforzaba con sujeción a la determinación satisfactoria de todos los demás aspectos del acuerdo de paz, incluida, en particular, una justa solución del problema de los refugiados. Israel se comprometería a retirar sus fuerzas del territorio ocupado de la República Árabe Unida hasta el antiguo límite internacional entre Israel y el Estado árabe de Palestina. La República Árabe Unida se comprometía a cooperar con Israel en el acuerdo de paz en el que formularía explícitamente a Israel, sobre un base de reciprocidad, diversas obligaciones y reconocimientos que se comprendían dentro del espíritu del párrafo 1 de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. (Para el texto completo de la aide-mémoire véase el anexo II).

El 11 de febrero de 1971 el Embajador Jarring se reunió con representantes de la República Árabe Unida y de Israel para discutir los puntos de vista de las partes sobre la cuestión

los compromisos expresos que se le pedían, así como los demás compromisos que se desprenden directa o indirectamente de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. En el caso que Israel estuviera dispuesto, de igual manera, a aceptar compromisos sobre sus propias obligaciones con arreglo a la resolución del Consejo de Seguridad, incluso compromisos sobre el retiro de sus fuerzas armadas del Sinaí y la Faja de Gaza y sobre una justa solución del problema de los refugiados de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, la República Árabe Unida estaría dispuesta a celebrar un acuerdo de paz con Israel. Por último la República Árabe Unida expresó la opinión de que no podía alcanzarse una paz justa y duradera sin el cumplimiento cabal y escrupuloso de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y sin el retiro de las fuerzas armadas israelíes de todos los territorios ocupados desde el 5 de junio de 1967. (Para el texto completo de la respuesta de la República Árabe Unida véase el anexo II).

15. El 17 de febrero el Embajador Jarring informó al representante israelí del contenido de las respuestas de la República Árabe Unida a su aide-mémoire.

16. El 26 de febrero el Embajador Jarring recibió del representante de Israel una comunicación en que, sin ninguna referencia expresa al compromiso que había procurado obtener de ese Gobierno, Israel declaraba que veía con ánimo favorable "el hecho de que la República Árabe Unida hubiese expresado su disposición a celebrar un acuerdo de paz con Israel" y reiteraba que estaba dispuesto a entablar negociaciones serias sobre todos los temas pertinentes a un acuerdo de paz entre los dos países. Israel dio detalles de los compromisos que a su juicio debía contraer cada uno de ellos como parte de dicho acuerdo de paz, que debía expresarse en un tratado vinculante de conformidad con el derecho internacional común y los precedentes. Israel estimó que, puesto que ambas partes habían expuesto ya sus posiciones básicas, correspondía ahora que continuaran las negociaciones en forma detallada y concretas y sin condiciones previas.

17. Respecto de la decisiva cuestión del retiro de las tropas, sobre la que el Embajador Jarring había procurado obtener un compromiso por parte de Israel, la posición israelí consistía en que estaba dispuesto a contraer un compromiso sobre el retiro de las fuerzas armadas israelíes desde "la línea de cesación del fuego entre Israel y la República Árabe Unida" hasta los límites seguros, reconocidos y convenidos que se establecieron en el acuerdo de paz: Israel no se retiraría a las líneas anteriores el 5 de junio de 1967. (Para el texto completo de la comunicación de Israel, véase el anexo III.)

18. El 26 de febrero el Embajador Jarring informó al representante de la República Árabe Unida del contenido de la comunicación israelí. El representante sostuvo que las autoridades israelíes no tenían derecho a hacer referencia a la contención de su Gobierno, que tenía sido dirigida al Embajador Jarring y que solamente sería plenamente efectiva en caso de que las autoridades israelíes se comprometiesen a lo que les pedía el Embajador Jarring.

19. El 27 de febrero la propuesta de un tratado vinculante se presentó a los Gobiernos de Israel y la República Árabe Unida por el Embajador Jarring (véase el anexo IV). Los Gobiernos acordaron en preservar estrictamente las posiciones expresadas en el aide-mémoire de la resolución 242 (1967) por un período de 30 días a partir del 27 de febrero de 1968. Durante este período las partes se comprometieron a no recurrir a la fuerza ni a la amenaza de la fuerza para resolver las controversias. La resolución 242 (1967), la resolución 2368 (1965) y la resolución 242

II. NUEVOS ACONTECIMIENTOS (MARZO A NOVIEMBRE DE 1971)

22. En respuesta a mi llamamiento, el Gobierno de Israel indicó una vez más que estaba dispuesto a continuar observando la cesación del fuego sobre una base de reciprocidad. El Presidente de la República Árabe Unida, en una declaración que dirigió a la nación el 7 de marzo de 1971, afirmó que su país ya no se consideraba obligado a observar la cesación del fuego ni a abstenerse de abrir el fuego. Pero esto no significaba que cesarían las medidas políticas.

23. El 11 de marzo, el representante de Israel informó al Embajador Jarring de que su Gobierno estaba aguardando la reacción del Gobierno de la República Árabe Unida a la invitación israelí, formulada en su respuesta del 26 de febrero, a celebrar discusiones detalladas y concretas (véase el párrafo 16 supra). Cuando esa declaración del representante de Israel fue señalada a la atención del representante de la República Árabe Unida, éste sostuvo que su Gobierno todavía esperaba una respuesta israelí al aide-mémoire del Embajador Jarring.

24. Posteriormente, las conversaciones auspiciadas por el Embajador Jarring se estancaron. Por consiguiente, éste abandonó la Sede para reasumir su puesto de Embajador de Suecia en Moscú el 25 de marzo.

25. El Embajador Jarring regresó a la Sede del 5 al 12 de mayo y del 21 de septiembre al 27 de octubre y celebró algunas consultas en otro lugar, pero se encontró frente al mismo estancamiento y sin posibilidades de proseguir activamente su misión.

26. En realidad, durante buena parte de este tiempo, la promoción del acuerdo entre las partes fue objeto de dos iniciativas separadas: la primera, un esfuerzo de los Estados Unidos de América por lograr un acuerdo provisional que dispusiera la reapertura del Canal de Suez, que hasta el momento no ha logrado ningún resultado positivo; la segunda, una misión indagadora llevada a cabo por algunos Jefes de Estado africanos en nombre de la Organización de la Unidad Africana, que continúa todavía en momentos en que se prepara el presente informe. Ambas iniciativas nos fueron descritas al Embajador Jarring y a mí por los patrocinadores como encaminadas a facilitar la reanudación de la misión del Embajador Jarring. Sin embargo, mientras se efectuaban, representaban evidentemente un motivo más para que éste no tomara iniciativas personales.

27. En la introducción a mi Memoria sobre la labor de la Organización (A/2661/Add.1 y Add.1/Corr.1), expresé ciertas opiniones sobre la situación en el Oriente Medio. Después de recordar las respuestas de la República Árabe Unida y de Israel a la iniciativa del Embajador Jarring de 8 de febrero, dije que tenía todavía la esperanza - que aún abrigo - de que Israel, en breve plazo, pudiera dar una respuesta que permitiera proseguir la búsqueda de una solución pacífica con los auspicios del Embajador Jarring.

28. Después de señalar la relativa calma ya había continuado en la línea en la reunión, añadió:

"No se puede predecir por cuanto tiempo durará esta calma, pero poca duda cabe de que, si persiste el actual estancamiento en la búsqueda de una solución pacífica, tarde o temprano se reanudará la lucha. Como las partes han aprovechado esa época de calma para reforzar considerablemente su capacidad militar, es muy probable que la nueva fase de lucha sea más violenta y peligrosa que las anteriores, y existe siempre el peligro de que no sea posible circunscribirla a los actuales adversarios y a los confines del Oriente Medio.

"No veo otra forma de eludir esa catastrófica posibilidad que intensificar la búsqueda de una solución pacífica y por acuerdo. Creo que aún existe una posibilidad de llegar a tal arreglo. No resta magnitud a las enormes dificultades que plantean los problemas que hay que afrontar, pero también existen varios importantes elementos positivos en las gestiones de paz. Las resoluciones del Consejo de Seguridad de junio de 1967 sobre la cesación del fuego y su resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967, si se aplicaran cabal y simultáneamente, tendrían que proporcionar un marco para lograr un arreglo pacífico y convenido de este conflicto. Para propiciar un acuerdo con miras a ese arreglo, tenemos la fortuna de contar con los buenos oficios del Embajador Jarring, quien está excepcionalmente calificado para llevar a cabo esta casi imposible tarea.

"El Embajador Jarring ya ha definido claramente las condiciones mínimas que se requieren para seguir adelante con las conversaciones de paz y, mientras no se cumplan estas condiciones, es difícil determinar qué otra cosa podría hacer para intensificar sus esfuerzos. Las partes interesadas y, en su defecto, el propio Consejo de Seguridad o los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tanto por la responsabilidad especial que tienen dentro de las Naciones Unidas como por la influencia que pueden ejercer sobre las partes interesadas, deben adoptar medidas para asegurar que esas condiciones se cumplan." 3/

29. Los últimos acontecimientos han añadido más apremio a mis observaciones. Por lo tanto, considero que los órganos adecuados de las Naciones Unidas deben examinar una vez más la situación y hallar medios y arbitrios para permitir que la misión Jarring progrese.

ANEXO I

AIDE-MEMOIRE PRESENTADO EL 8 DE FEBRERO DE 1971 A ISRAEL Y LA REPUBLICA ARABE UNIDA POR EL EMBAJADOR JARRING a/

He seguido con una mezcla de optimismo cauto y creciente preocupación la continuación de las conversaciones bajo mis auspicios con el fin de llegar a un arreglo pacífico de la cuestión del Oriente Medio. Mi optimismo cauto surge del hecho de que, a mi juicio, las partes definen seriamente sus posiciones y desean avanzar hacia una paz permanente. Mi creciente preocupación se debe a que cada bando insiste, sin concesiones, en que el otro acepte ciertos compromisos antes de aprestarse él a avanzar hasta la etapa de formulación de las disposiciones que se han de incluir en un acuerdo de paz definitivo. Según considero la situación, hay un serio peligro de que nos hallemos en el mismo punto muerto que en los primeros tres años de mi misión.

Por lo tanto, considero que en este punto debo manifestar claramente mis opiniones sobre los que creo van a ser los pasos necesarios para alcanzar una solución pacífica y aceptada, de conformidad con las disposiciones y principios de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que las partes han convenido en aplicar íntegramente.

He llegado a la conclusión de que la única posibilidad de salir del inminente punto muerto que resultaría de la divergencia de opiniones entre Israel y la República Árabe Unida acerca de la prioridad que deba darse a los compromisos y procesos - que me parece es la verdadera causa de la presente inmovilidad - es que yo trate de obtener de cada bando compromisos paralelos y simultáneos que parecen ser requisitos ineludibles de un futuro acuerdo de paz entre ellos. Después sería posible pasar a formular las disposiciones y los términos de un acuerdo de paz no sólo con respecto a los asuntos cubiertos por los compromisos, sino también con igual prioridad para los otros tópicos, y en especial la cuestión de los refugiados.

Concretamente, deseo solicitar de los Gobiernos de Israel y la República Árabe Unida que en esta etapa acepten ante mí los siguientes compromisos previos simultáneamente, y a condición de que la otra parte manifieste su conformidad, con sujeción a la satisfactoria determinación posterior de todos los otros aspectos de un acuerdo de paz, incluso, en especial, un arreglo justo del problema de los refugiados:

a/ Al presentar el aide-memoire, el Embajador Jarring añadió la siguiente interpretación:

"Interpreto que las medidas de seguridad prácticas en la zona de Gharbi el Sheikh para garantizar la libertad de navegación por los Estrechos de Tírin significan arreglos para el estacionamiento de una fuerza de las Naciones Unidas en la región con este objeto."

Israel se comprometería a retirar sus fuerzas del territorio ocupado de la República Árabe Unida hasta el antiguo límite internacional entre Egipto y el Mandato Británico de Palestina en el entendimiento de que se iban a hacer arreglos satisfactorios para:

- a) el establecimiento de zonas desmilitarizadas;
- b) la seguridad práctica en la zona de Sharm el Sheikh para garantizar la libertad de navegación por los Estrechos de Tirán; y
- c) libertad de navegación por el Canal de Suez.

La República Árabe Unida se comprometería a entrar en un acuerdo de paz con Israel, y a manifestar explícitamente en el mismo a Israel, sobre la base de la reciprocidad, los compromisos y reconocimientos que abarcaran las siguientes condiciones:

- a) la terminación de todas las pretensiones o estados de beligerancia;
- b) el respeto y el reconocimiento por cada parte de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la otra parte;
- c) el respeto y el reconocimiento por cada parte del derecho de la otra parte a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas;
- d) la obligación de cada parte de hacer todo lo que esté a su alcance para asegurar que no se originen en su territorio ni se cometan desde él actos de beligerancia u hostilidad contra la población, los ciudadanos o las propiedades de la otra parte; y
- e) la injerencia de ninguna de las partes en los asuntos internos de la otra parte.

Al formular esa sugerencia, tengo conciencia de que pido a ambos bandos que acepten serios compromisos, pero estoy convencido de que la situación presente se exige que dé este paso.

ANEXO II

AIDE-MEMOIRE PRESENTADO EL 15 DE FEBRERO DE 1971 AL EMBAJADOR JARRING POR LA REPUBLICA ARABE UNIDA

La República Árabe Unida ha informado a Su Excelencia que acepta cumplir - sobre una base de reciprocidad - todas sus obligaciones según lo dispuesto en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad con miras a lograr un arreglo pacífico en el Oriente Medio. Sobre la misma base, Israel debe cumplir todas sus obligaciones que figuran en esa resolución.

Refiriéndose a su aide-mémoire del 8 de febrero de 1971, la República Árabe Unida entraría en un compromiso que comprendiera lo siguiente:

1. La terminación de todas las pretensiones o alegaciones de beligerancia;
2. El respeto y el reconocimiento por cada parte de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la otra parte;
3. El respeto y el reconocimiento por cada parte del derecho de la otra parte a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas;
4. La obligación de cada parte de hacer todo lo que esté a su alcance para asegurar que no se originen en su territorio ni se cometan desde él actos de beligerancia u hostilidad contra la población, los ciudadanos o las propiedades de la otra parte; y
5. La no injerencia de ninguna de las partes en los asuntos internos de la otra parte.

La República Árabe Unida formularía también el compromiso de que:

6. Garantiza la libertad de navegación en el Canal de Suez de conformidad con la Convención de Constantinopla de 1863;
7. Garantiza la libertad de navegación en los estrechos de Tirán de conformidad con los principios del derecho internacional;
8. Acepta el estacionamiento de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Sharm el Sheikh; y
9. Para garantizar el arreglo pacífico y la inviolabilidad territorial de todos los Estados de la zona, la República Árabe Unida aceptaría:
 - a) El establecimiento de zonas desmilitarizadas a ambos lados de las fronteras y en distancias iguales;
 - b) El establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la que participarían los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

De igual manera Israel asumiría el compromiso de cumplir todas las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. En consecuencia, Israel debería formular un compromiso que comprendiera lo siguiente:

1. El retiro de sus fuerzas armadas de Sinaí y de la Faja de Gaza
2. El logro de un arreglo justo del problema de los refugiados de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas,
3. La terminación de todas las pretensiones o estados de beligerancia
4. El respeto y el reconocimiento por cada parte de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la otra parte
5. El respeto y el reconocimiento por cada parte del derecho de la otra parte a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.
6. La obligación de cada parte de hacer todo lo que esté a su alcance para asegurar que no se originen en su territorio ni se cometan desde él actos de beligerancia u hostilidad contra la población, los ciudadanos o las propiedades de la otra parte; y
7. La no injerencia de las partes en los asuntos internos de la otra parte. y
8. Para garantizar el arreglo pacífico y la inviolabilidad territorial de todos los Estados de la zona, Israel aceptaría:
 - a) El establecimiento de zonas desmilitarizadas a ambos lados de las fronteras y en distancias iguales;
 - b) El establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la que participarían los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Cuando Israel formule estos compromisos, la República Árabe Unida estará dispuesta a entrar en un acuerdo de paz con Israel que contenga todas las obligaciones mencionadas, según lo dispuesto en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

La República Árabe Unida considera que una paz justa y verdadera no puede hacerse realidad sin la aplicación plena y escrupulosa de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y sin el retiro de las fuerzas armadas israelíes de todos los territorios ocupados desde junio de 1967.

ANEXO III

COMUNICACION PRESENTADA POR ISRAEL AL EMBAJADOR JARPING EL 26 DE FEBRERO DE 1971

En relación con nuestras reuniones del 8 y el 17 de febrero, he recibido instrucciones de comunicarle, y por su intermedio a la República Árabe Unida, lo siguiente:

Israel acoge favorablemente la manifestación de la República Árabe Unida de que está dispuesta a concluir un acuerdo de paz con Israel, y reitera su buena disposición a entablar negociaciones significativas sobre todos los asuntos pertinentes a un acuerdo de paz entre los dos países.

El Gobierno de Israel desea expresar que el acuerdo de paz que haya de concertarse entre Israel y la República Árabe Unida debe incluir, entre otras cosas, las disposiciones enunciadas a continuación.

A. Israel asumirá compromisos acerca de lo siguiente:

1. Una decisión declarada y explícita de considerar definitivamente terminado el conflicto entre Israel y la República Árabe Unida, así como todas las reclamaciones y las situaciones de guerra y todos los actos de hostilidad o beligerancia entre Israel y la República Árabe Unida;
2. El respeto y el reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Árabe Unida;
3. El respeto y el reconocimiento del derecho de la República Árabe Unida a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas;
4. El retiro de las fuerzas armadas de Israel desde la línea de cesación del fuego entre Israel y la República Árabe Unida hasta fronteras seguras, reconocidas y convenidas que habrán de establecerse en el acuerdo de paz. Israel no se retirará a las líneas anteriores al 5 de junio de 1967;
5. En cuanto a la cuestión de los refugiados y de las reclamaciones de ambas partes al respecto, Israel está dispuesto a negociar con los Gobiernos directamente interesados acerca de:
 - a) El pago de compensaciones por las tierras y los bienes abandonados;
 - b) La participación en la planificación de la rehabilitación de los refugiados en la región. Una vez que se hayan convenido las obligaciones de las partes en relación con la solución del problema de los refugiados, ninguna de ellas se hallará sujeta a reclamaciones de la otra que no estén de acuerdo con su soberanía;

6. La responsabilidad de asegurar que ninguna organización, grupo o persona inicie o cometa en el territorio de Israel actos de guerra o de violencia contra la población, las fuerzas armadas o los bienes de la República Árabe Unida;

7. No injerencia en los asuntos internos de la República Árabe Unida;

8. No participación de Israel en alianzas hostiles contra la República árabe Unida y prohibición de apostar tropas de otras partes que mantengan un estado de beligerancia contra la República Árabe Unida.

B. La República Árabe Unida, en virtud del acuerdo de paz con Israel, se comprometerá, entre otras cosas, a:

1. Tomar una decisión declarada y explícita de considerar definitivamente terminado el conflicto entre la República Árabe Unida e Israel y poner fin a todas las reclamaciones y todos los estados de guerra y actos de hostilidad o de beligerancia entre la República Árabe Unida e Israel;

2. El respeto y el reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial a la independencia política de Israel;

3. El respeto y el reconocimiento del derecho de Israel a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas que habrán de determinarse en el acuerdo de paz;

4. La responsabilidad de garantizar que ningún acto belicoso o de violencia, por ninguna organización, grupo o individuo, tendrá su origen o se cometerá en el territorio de la República Árabe Unida, contra el pueblo, las fuerzas armadas o los bienes de Israel;

5. La no injerencia en los asuntos internos de Israel;

6. Un compromiso explícito de garantizar el paso libre a los buques y barcos de carga de Israel por el Canal de Suez;

7. La terminación de la guerra económica en todas sus manifestaciones, incluso el boicoteo, y de la injerencia en las relaciones internacionales normales de Israel;

8. La no participación de la República Árabe Unida en alianzas hostiles hacia Israel y la prohibición de estacionar tropas de otras partes que mantengan un estado de beligerancia contra Israel.

La República Árabe Unida e Israel deben concertar un acuerdo de paz que habrá de constar en un tratado que obligue de conformidad con el derecho internacional normal y los precedentes y contenga los citados compromisos.

El Gobierno de Israel considera que ahora que la República Árabe Unida ha expresado por conducto del Embajador Jarring su buena disposición a concertar un acuerdo de paz con Israel y que ambas partes han manifestado su posición básica, deben proseguir sus negociaciones de manera detallada y concreta sin condiciones previas, para abarcar todos los puntos enuncrados en sus respectivos documentos, con miras a concluir un acuerdo de paz.
